

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.946

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2547

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de MANTECA, AZUCAR, ARROZ y CAFE para ADULTOS y Racionamiento Infantil correspondiente a la semana número 46, comprendida entre los días 7 al 13 del actual mes de noviembre.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana número 46 de aceite, 200 grs. MANTECA por persona al precio de 3'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana número 46 de arroz, 200 grs. ARROZ por persona al precio de 0'90 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 46 de azúcar, 100 grs. AZUCAR por persona, al precio de 0'75 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana número 47 de café 50 grs. CAFE por persona, al precio de 1'95 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 46 de legumbres, 200 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 46 de arroz 200 grs. ARROZ por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 46 de jabón, 200 grs. JABON por persona, al precio de 1'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 46 de patatas, 1 kg. PATATAS CAMARA por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 22 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 22 de leche condensada, 4 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 23'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón número 22 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 21 de leche condensada, 3 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 17'25 pesetas ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 22 de jabón, 200 grm. JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 22 de patatas, 1 kilo PATATAS CAMARA por persona al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 22 de puré, 250 gramos PURE DE HABAS por persona, al precio de 1'40 ptas ración.

Contra corte del cupón número 5 de azúcar, 1 kg. AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 46 de azúcar 300 grs. AZUCAR por persona al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón núm. 46 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 46 de puré, 250 gramos PURE DE HABAS persona, al precio de 1'40 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos los cupones n.º 46 de patatas y sopa y a los Infantiles del Tercer Ciclo, el cupón número 46 de carne.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 7'30 pesetas ración para ADULTOS; 5'20 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 24'20 ptas. ración, para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 18'45 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 11'90 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; y 4'85 pesetas ración para INFANTILES del TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos a excepción del café que lo harán de los siguientes torrefactores: Detallistas n.º 1 al 89 de D. Miguel Morey, del 90 al 188 de D. Jaime Dols, del 189 al 281 de D. Jaime Albertí, del 282 al 375 de Miret, S. A., del 376 al 456 de D. Bartolomé Sastre, del 457 al 553 de Cafés Bestard, S. A. y del 554 al 658 y Economatos de Agrícola Mallorquina S.A. Palma de Mallorca, 5 de noviembre de 1949.—El Gobernador Civil.

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 19 de 1949 correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes de fecha 15 de octubre próximo pasado una relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas de esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Jaime, 25) provistos de las Colecciones de cupones (Cartillas) correspondientes al primer semestre del año actual para hacerles entrega del primer ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones actualmente en vigor.

Palma, 3 de noviembre de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2551

Circular n.º 185

OBJETO: *Reculando la campaña arrocerca 1949-50*

FUNDAMENTO: Con el fin de regular la recogida de la cosecha de arroz y el funcionamiento de los molinos arroceros en esta Provincia, de conformidad con lo dispuesto por la orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 30 de agosto de 1946; como continuación a la Circular de esta Delegación Provincial n.º 172 de 28 de junio próximo pasado, y en uso de las facultades que me confiere el reglamento de 1.º de junio de 1943, en relación con el artículo 19 de la Ley de 24 de junio de 1941,

vengo en disponer lo siguiente:

Art.º 1.º—Todas las personas, naturales o jurídicas, que tengan dedicada a siembra de arroz alguna porción de terreno, propio o arrendado, bien en el llamado Coto Arrocerero, de la Albufera, bien en otros terrenos cualquiera que sea su emplazamiento, vienen obligados a efectuar ineludiblemente la entrega del cupo forzoso de arroz cáscara que les sea asignado y que hallarán de manifiesto en los respectivos Ayuntamiento, en las condiciones, plazos y circunstancias que se dirán.

Art.º 2.º—Las entregas de cupo forzoso de arroz cáscara a que se refiere el artículo anterior deberán efectuarse a partir del día 8 del corriente en cualquiera de las siguientes industrias:

Molino arrocerero de D. Sebastián Galmés Caimari, sito en La Puebla, carretera de Muro, 61.

Molino arrocerero de Don Gabriel Reynés Llompert, sito en Muro, calle María y José, sin número.

En el acto de la entrega deberán exigir los agricultores del industrial correspondiente el oportuno recibo firmado y sellado, expresivo de la cantidad exacta entregada.

Art.º 3.º—Contra presentación del recibo de entrega de cupo a que se refiere el artículo 2.º en las Oficinas de la C. R. E. P. A. se facilitará a los productores arroceros un vale para que puedan proceder al descascarillado de arroz que les corresponda en concepto de reserva legal para consumo. Queda terminantemente prohibido a los industriales la elaboración de partidas que no vayan provistas del vale referido.

Los molinos arroceros que podrán dedicarse a la industrialización de las reservas de consumo a que se refiere este artículo son los siguientes:

Molino arrocerero de D. Antonio Cantarellas Bannasar, sito en La Puebla, calle Mayor, 87.

Molino arrocerero de Don Pedro Reynés Cantarellas; sito en Muro, calle María y José, sin número.

Art.º 4.º—Oportunamente y contra entrega del recibo de cupo forzoso a que se refiere el art.º 2.º, será satisfecho por la C. R. E. P. A. a los agricultores su importe al precio de 350'00 Ptas. Qm. (trescientas cincuenta pesetas Qm.).

Art.º 5.º—Queda terminantemente prohibida la elaboración de arroz cáscara en locales o industrias que no sean los señalados en esta Circular, así como el que las industrias destinadas a descascarillado del arroz entregado en concepto de cupo forzoso se dediquen a trabajar el correspondiente a reserva de consumo de los productores, a cuyo fin, al solicitar éstos de la C. R. E. P. A. el vale para descascarillado de la reserva, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 3.º, harán constar en que molino de los autorizados al efecto van a efectuar la transformación, extremo éste que se hará constar en el vale referido.

No obstante cuanto antecede, los molinos a que se refiere el art.º 2.º podrán dedicarse a industrializar arroz procedente de reserva de consumo una vez que por esta Delegación Provincial se de por finalizada la recogida del cupo forzo-

so, lo cual será oportunamente comunicado a los industriales interesados.

Art.º 6.º—Los molinos arroceros a que se refiere esta Circular podrán funcionar únicamente desde las 7 horas hasta las 12 y desde las 14 hasta las 19.

El incumplimiento de este precepto llevará aparejada la inmediata clausura del molino, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar en derecho.

Los industriales referidos serán provistos por la C. R. E. P. A. de un libro registro adecuado en el que contabilizarán cuantas operaciones realicen en formato que este constantemente al día a disposición de los Servicios de Inspección.

Art.º 7.º—El importe de la industrialización del arroz entregado en concepto de cupo forzoso será satisfecho a los industriales por la C. R. E. P. A.

Los industriales arroceros a que se refiere el art.º 2.º procederán a la recepción de las entregas de cupo que efectúen los agricultores, absteniéndose de industrializar partida alguna hasta que por esta Delegación Provincial se les comunique el rendimiento mínimo a obtener, haciéndose responsables de la cantidad, sanidad, limpieza y clasificación por variedades de las partidas industrializadas, por lo que quedan expresamente facultados para rechazar aquellas partidas de arroz cáscara que se pretenda entregarles y que a su juicio no reúnan las debidas condiciones. Contra esta determinación de los industriales podrá entablarse el correspondiente recurso ante esta Delegación Provincial, quien resolverá en definitiva.

Art.º 8.º—El Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, los Ayuntamientos, Organismos, Sindicatos y en general todas las Autoridades de mi dependencia, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, denunciándome las infracciones que adviertan, las que serán castigadas con el máximo rigor por mi Autoridad, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas. Palma de Mallorca a 4 de noviembre de 1949.—El Gobernador Civil.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.
Para conocimiento y cumplimiento: señores Delegados Especiales de Abastecimientos de Menorca e Ibiza; Sr. Presidente de la C. R. E. P. A.; Sres. Alcaldes, Industriales arroceros y Agricultores de la Provincia.

Núm. 2521

DELEGACION ESPECIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE IBIZA

Junta Local Especial de Precios

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de noviembre próximo:

HARINAS

Precios en almacén

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 696'435 pesetas Qm.

F) *Suministros especiales.*

Cisternas.—Durante los meses de noviembre a abril, ambos inclusive, se llenarán los depósitos o cisternas particulares facturándose el agua a razón de 0'30 pesetas metro cúbico.

Se establece un mínimo anual de treinta y seis pesetas por contador en servicio. Se entenderá que un contador está en servicio mientras no se haya dado de baja y esté debidamente precintado. Los contadores que se utilicen para el llamado de cisternas no podrán ser destinados al aforo de agua suministrada a presión.

La Empresa Municipal se reserva reducir el período de llenado de cisternas, en vista de la escasez de agua.

TOMAS DE AGUA EN EL ALMACEN MUNICIPAL:

Por cada camión con tanque 2,00 pesetas.
Por cada carro cuba 0,75 »

SUMINISTRO DE AGUA A LOS SUBURBIOS DONDE TODAVIA NO SE HA CANALIZADO:

Por cada vez que se llene una cisterna o aljibe, cinco pesetas.

El suministro de agua rodada en estas condiciones, solo se prestará en los sectores en que el agua no esté canalizada.

La Empresa Municipal se reserva el derecho de fijar los días en que se llevará a efecto el suministro.

Los que tengan establecido concierto para el llenado de sus cisternas satisfarán el metro cúbico a razón de 0,20 pesetas.

G) *Alquiler de contadores.*

Calibre 7, 10 y 13 mm. diámetro 2,00 ptas. alquiler mensual.

15 » » »	2,30 » » »
20 » » »	3,75 » » »
25 » » »	4'00 » » »

OBSERVACIONES:

1.^a Estas tarifas son las mismas que han regido durante el tiempo que el servicio ha sido municipal, a excepción de la escala de mínimos y agua de primera elevación.

2.^a La tarifa F) relativa a suministros especiales, se solicita con carácter transitorio y en vista de las deficiencias con que actualmente se presta el servicio.

A medida que estas anomalías y deficiencias se vayan corrigiendo y el suministro sea normal, queda facultada la Empresa Municipal, para suspender las modalidades que son objeto de esta tarifa.

Sobre dichas tarifas se cargará por la Empresa suministradora el 31'25 % (treinta y uno con veinticinco por ciento) y sobre el total resultante se aumentará el 8 % (ocho por ciento), recargo transitorio establecido por Orden Ministerial de 17 de agosto de 1949 para compensar en su explotación al plus de carestía de vida satisfecho al personal de la Empresa.

Palma de Mallorca, a 27 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.—Firmado y rubricado.—Con mi conformidad.—El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, José M. Pardo.—Firmado y rubricado.

Hay un sello en tinta y dice: *Delegación de Industria de Baleares.*—Hay otro sello en tinta y dice: *Gobierno Civil de Baleares.*—Secretaría General.—Es copia.—Palma, a 27 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2366

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Nicolás Pons Seguí y Santiago Pérez Fà, en solicitud de traspaso de su industria de molinería, en Mahón.

Visto el informe del Servicio Nacional del Trigo.

Considerando que en la actualidad, la fábrica de harinas objeto del traspaso, está sometida a expediente que por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, Fiscalía Provincial de Tasas y los Tribunales Ordinarios se le siguen a su actual propietario por lo que, no se estima oportuno acceder al traspaso hasta que hayan sido ultimados aquellos expedientes.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Denegar el traspaso solicitado.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, por conducto de esta Delegación, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca a 18 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

**

Núm. 2367

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Francisco Pons Siquier, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de harinas, en La Puebla.

Visto el informe del Servicio Nacional del Trigo.

Considerando que la industria del solicitante a partir del 16 del pasado junio, en virtud de resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pasó a funcionar en régimen de molino maquilero y que la maquinaria que trata de instalar, corresponde más bien a una fábrica de harinas que a un molino maquilero.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Denegar la ampliación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, por conducto de esta Delegación, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca a 18 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

**

Núm. 2368

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Pizá Homar, en solicitud de ampliación de su industria de aprovechamiento de reses muertas, en esta Ciudad.

Visto el informe del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

Considerando que la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 13-1-43, dispone se dejen en suspenso la tramitación de nuevos expedientes de instalación o ampliaciones de fábricas de jabón o sustitución del mismo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Denegar la ampliación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, por conducto de esta Delegación, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca a 18 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

**

Núm. 2510

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta población para el próximo Ejercicio de 1950, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente día al de su inserción en el B. O. de la Provincia.

Alayor a 31 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Pons.

**

Núm. 2524

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público

a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Selva, a tres de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Núm. 2525

AYUNTAMIENTO DE MURO

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada en el día de ayer, se acordó la aprobación del Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario formado para el próximo ejercicio de 1950, por cuyo motivo y a tenor de lo dispuesto por el artículo 227 del vigente Decreto regulador de las Haciendas Locales queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, durante los cuales se admitirán en la Secretaría las que se presenten.

En Muro, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, M. Cladera.

Núm. 2528

Anuncio de subasta

El próximo día 1.º de diciembre a las once de la mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el acto de la subasta del aprovechamiento del fruto de lentisco, mirto y enebro para cincuenta pavos, en el monte de estos propios «Comuna de San Martín», por cinco años forestales y tipo de tasación de 2.000 pesetas anuales.

La subasta se realizará en la forma prescrita por el artículo 14 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales vigente y los pliegos conteniendo las condiciones económicas y facultativas del aprovechamiento se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores.

En concepto de depósito provisional deberán los licitadores abonar el 5 % del tipo de licitación y como fianza definitiva el 20 % del importe de una anualidad, cantidad que deberá ser ingresada por el rematante a los diez días de serle adjudicada definitivamente la subasta.

El rematante se obliga a ingresar con el importe de la subasta, el presupuesto de indemnizaciones, el importe del presente anuncio más el 1'50 % del total precio por gastos de expediente, voz pública y subasta.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo inserto a continuación en pliego cerrado al Presidente de la Mesa hasta media hora antes de la licitación.

Modelo de proposición

Don..... natural de..... provincia de.... con residencia en..... calle de..... número..... en relación con la subasta de aprovechamiento de fruto de lentisco, mirto y enebro para cincuenta pavos en el monte «Comuna de San Martín», inserto en el B. O. número..... y enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas de la misma, manifiesta aceptarlas íntegramente ofreciendo la cantidad de..... pesetas por cada uno de los cinco años de duración del contrato.

Fecha y firma del proponente.

Reintegro de cada instancia con 4,30 y sello municipal de 4'00 ptas.

Muro, a 3 de noviembre de 1949.—El Alcalde, M. Cladera.

**

Núm. 2529

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la Recaudación del Arbitrio sobre carne, pescados y mariscos finos, derechos sobre matadero y acarreo de carnes, Arbitrio sobre bebidas y alcoholes e Impuestos sobre vinos y sidras, se anuncia el correspondiente concurso con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y redactado de acuerdo con el art.º 280 del Decreto de 25 enero de 1946, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría.

El desempeño de la Gestoría será por dos años, a partir de 1.º de enero de 1950.

La presentación de pliegos para tomar parte en el concurso podrá realizarse a partir del día siguiente al en que apareza el presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta quince días después, teniendo lugar la apertura de pliegos al día siguiente, siempre que sea laborable.

Las instancias se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio solicitante o persona que legalmente le represente por poder declarado bastante por

cualquier Letrado del Ilustre Colegio de Baleares, extendido en papel timbrado del Estado correspondiente, debiendo garantizar como cantidad mínima de recaudación anual por el conjunto de conceptos antes indicados, la cantidad de doscientas mil pesetas.

Con la instancia deberá acompañarse el resguardo de haberse efectuado el depósito de la fianza provisional por valor de diez mil pesetas. La fianza definitiva se fija en el 10 por ciento de la cantidad total que haya afianzado el nombrado.

Modelo de Instancia

D..... de..... años, de edad, vecino de..... con domicilio en..... enterado del pliego de condiciones para el nombramiento de Gestor afianzado en la recaudación del Arbitrio sobre carnes, pescados y mariscos finos, Derechos sobre Matadero y Acarreo de carnes, Arbitrio sobre bebidas y alcoholes e Impuesto sobre vinos y sidras, se presenta a dicho concurso por estar conforme en todas sus cláusulas y solicita ser nombrado Gestor, garantizando como cantidad mínima de recaudación anual por los conceptos citados..... (en letras) pesetas.—Fecha y firma».

Lluchmayor 2 noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Juan Jaume.

**

Núm. 2542

En el local de la Secretaría de este Ayuntamiento y ante una Comisión formada por el Alcalde o Teniente Alcalde Delegado y otro Concejal, asistidos del Secretario de la Corporación, tendrá lugar el día siguiente hábil después de transcurrir veinte de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la subasta acordada celebrar para arrendar por todo el año 1950, los derechos sobre «La Plaza» «Pescadería», con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que estará expuesto en dicha oficina hasta el día precitado, y a las doce de la mañana.

El tipo de subasta, son 40.000 ptas.

Si resultara desierta, se celebrará segunda, bajo las mismas condiciones a excepción del tipo que será rebajado en un diez por ciento, y tendrá lugar en la misma hora indicada, y el día siguiente después de transcurridos dos días hábiles al en que haya tenido lugar la primera.

La proposición deberá ser igual al modelo que se inserta al final, extenderse en papel sellado de 4'50 ptas o en su defecto papel en blanco reintegrado con pólizas equivalentes a dicha cantidad, adheriéndose además un sello municipal de dos pesetas y un sello móvil de 0'30 ptas. y presentarse en la Secretaría durante uno de los veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de 9 a 13 en pliego cerrado, acompañando por separado el resguardo del licitador, del depósito provisional constituido y la Tarjeta de Abastecimiento. Las proposiciones para optar en su caso a la segunda subasta, se presentarán en uno de los dos días hábiles después que haya tenido lugar la primera con resultado negativo.

El depósito provisional a constituir, será el importe del cinco por ciento, debiendo ser las proposiciones en alza a los tipos mencionados. El que resulte rematante, elevará dicho depósito al diez por ciento como fianza definitiva tomándose como tipo el remate.

Son aptos para el bastateo de poderes todos los Agentes del Colegio de Palma de Mallorca.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... mayor de edad, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones y Ordenanzas formadas para el cobro de los derechos sobre «Plaza» y «Pescadería», durante todo el año 1950, por el Ayuntamiento de Lluchmayor, mediante los cuales arrienda esta Corporación dichos derechos, se obliga a tomarlos por su cuenta, entregando al Ayuntamiento, la cantidad de..... pesetas céntimos..... (en letras).

«Fecha y firma del licitador».

Lluchmayor 3 noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.—A. P. el A. P.—El Secretario, A. Sauri.

**

Núm. 2531

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artí-

culo 227 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

María de la Salud 3 de noviembre de 1949.—El Alcalde, J. Garau.

Núm. 2549

ALCALDIA DE ESCORCA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1950, se expone al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Escorca a 4 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Arnaldo Mir.

Núm. 2532

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Díaz García, natural de Valencia, de 25 años hijo de José y Paula, soltero, barbero, vecino de Palma y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 48 de 1943 que se le sigue por robo para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario.—P. S., Miguel Oliver.

Núm. 2533

Por el presente se cita a la perjudicada Apolonia Hernández, en la causa número 89 de este Juzgado rollo 264 del año 1943 por tenencia ilícita de armas de fuego y lesiones, contra Vicente Terrades Catalá, y cuyo domicilio de la misma se desconoce para que dentro del término de diez días comparezca ante este juzgado para hacerle saber la indemnización concedida y a pagar por el procesado; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2536

Por el presente se cita al perjudicado en la causa núm. 433, rollo 1245 del año 1948 por hurto contra Francisco Gómez Mir; llamado Martín Gual Alós, cuyo domicilio se desconoce; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para hacerle una notificación y entrega definitiva de la bicicleta sustraída; previniéndole en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2537

Por el presente se hace saber a la perjudicada Agueda Sintés, cuyo domicilio se desconoce, en la causa núm. 20 de este Juzgado; rollo 81 del año 1946, por robo, contra Sebastián Gomila Sureda que por sentencia firme de 8 agosto 1947 le ha sido concedida la indemnización de 657 pesetas a la que ha sido condenado a pagar a dicho procesado.

Dado en Palma de Mallorca a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2438

Por el presente se cita al perjudicado en la Causa N.º 303, Rollo 915 del año 1946 por robo, contra José Mateu Ramis y otro;

Vicente Sancho Mesquida, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle resolución recaída en la causa y devolución del depósito de mil quinientas pesetas, previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Palma a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero Pérez.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2539

Por el presente se cita al perjudicado D. Dino Laudini Campa, cuyo actual domicilio se desconoce; en la causa 226, rollo 708, año 1941 por robo contra Antonio Juan Guimare; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificar la sentencia y hacer entrega definitiva de los efectos en su poder y estuche obrante en este Juzgado; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2534

Por el presente se cita al perjudicado en la causa n.º 57 de este Juzgado rollo 179 año 1945; D. Pablo Lull Oliver, cuyo actual domicilio se desconoce; por robo contra D. José Company Cerda, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción; para notificarle Sentencia efectiva y hacerle saber indemnización concedida; previniéndole en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2535

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º Uno de Palma de Mallorca.

En méritos de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número uno de esta Capital, en providencia de esta fecha dictada en ejecución de dimanante del sumario 287 rollo 754 de 1944 instruido por hurto contra José Martínez Molina, por el presente se hace saber: Que la Audiencia Provincial por sentencia de veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete dictada en mencionada causa condenó al mentado encausado a la pena de seis meses y un día de presidio menor, accesorias correspondientes y a que por vía de indemnización de perjuicios abone a los herederos del ofendido Don Francisco Moraga Brunet la suma de mil pesetas.

Y para que la misma sirva de notificación en forma, se extiende la presente que firmo en Palma de Mallorca a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—A Romero.

Núm. 2540

CÉDULA DE CITACIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por S. S. en autos juicios de mayor cuantía y diligencias previas a los mismos, deducidas por el Procurador Don Antonio Mora Rosselló a nombre de Doña Magdalena, Doña Gabriel y Don Baltasar Nicolau Fiol contra Don Juan y Doña Francisca Crespi Salom, Doña María Plaza Muntaner, vecinos de Palma de Mallorca y contra Doña Dolores y Doña Pastora Ximenis Betrin, Don Jaime Ximenis Betrin, Doña María, Doña Rosa, Doña Josefa y Doña Sabina Casanovas Ximenis y contra los herederos de don Leandro Ximenis Betrin, todos estos últimos en domicilio desconocido, por la presente se cita a tales señores en domicilio desconocido para que el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, comparezcan en el local de este Juzgado (calle de San Miguel 86) para celebrar el juicio verbal que previene el número 7.º del artículo 42 de la Ley Hipotecaria en relación con el 57 de la misma Ley y 147 del reglamento hipotecario, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio legal correspondiente.

Y también, en virtud de lo mandado por S. S. en los expresados autos, se señala a los expresados demandados Doña Dolores y Doña Pastora Ximenis Betrin, a Don Jaime Ximenis Petit, a Doña María, Doña Rosa, Doña Sabina y Doña Josefa Casanovas Ximenis un término de veinte días para que hagan la declaración de si aceptan o si en su lugar repudian la herencia de Don Leandro Xime-

nis Betrin, bajo apercibimiento de que si en el expresado término concedido no hacen la manifestación se entenderá que la tienen por aceptada.

Y para que sirva de citación, de notificación y de requerimiento a los expresados señores, en domicilio desconocido, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Baleares en Palma de Mallorca a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2527

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez Municipal número Dos de esta Ciudad, en funciones de Primera Instancia del mismo Distrito, por usar de licencia el Sr. Magistrado-Juez titular.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Mora, en nombre de D.ª Antonia Más Salom y otros, contra D. José Campins Abraham, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca que a continuación se describirá: Para su remate, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel, 86.

Urbana, consiste en las botigas señaladas con los números 9, 11, 13 y 15 de la calle de Apuntadores en esta Ciudad, y en dos pisos y porche superpuestos que tenían su acceso por la escalera cuyo portal lleva al número 19 de la propia calle hoy lo tiene por entrada o zaguán independiente: mide aproximadamente unos ciento veinte y tres metros cuadrados en todas sus plantas. Tasada en doscientas veinte y ocho mil pesetas.

CONDICIONES:

1.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo, por lo menos del valor de dicha finca.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron si en necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª—Los autos y la certificación expedida por el Sr. Registrador de Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Almodó.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2526

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º Dos Palma de Mallorca.

CÉDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Antonio Juan Lliteras en representación de D. Miguel Onofre Sorá Matas, se ha dictado providencia en el día de ayer, la cual en su parte bastante dice así: «Como se pide, siendo firme la sentencia de próbeza a que se alude, se acuerda dar curso a la demanda en juicio declarativo de menor cuantía formulada por D. Miguel o Don Miguel Onofre Sorá Matas contra D. José Dominguez Estarás y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos en ignorado paradero; y se confiere traslado de ella a dicho demandado y a sus herederos desconocidos del mismo, para que dentro del término de nueve días comparezcan en tales autos, a cuyo fin se les emplazará en forma por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sitios públicos de esta localidad».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al expresado demandado o a sus herederos, libro la presente que firmo en Palma de Mallorca a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2534

Sastre Matas Francisco, nacido en la villa de Esporlas el 22 de enero de 1901, casado, hijo de Jaime y de Juana María, leñador de profesión domiciliado últimamente en Manacor, hoy de ignorado paradero, procesado en causa número 130 rollo 428 de 1946 por el delito de hurto comparecerá dentro del término de diez días a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de constituirse en prisión para extinguir la codena que le ha sido impuesta.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en prisión del indicado individuo.

Palma a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Almodóvar.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2507

Don Francisco Noguera Roig, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de alimentos provisionales, seguidos de este Juzgado, y de que luego se hará encubamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encubamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Inca a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; vistos por el Señor Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de este partido; los presentes autos de juicio de alimentos provisionales, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D.ª Micaela Bosch Vicens, mayor de edad, casada, de esta vecindad, que litiga en concepto legal de pobre, obrando por sí y en representación de su hija menor de edad, Francisca Llompart Bosch, representada por el Procurador D. Juan Bannasar Llinás y dirigida por el Letrado Don Manuel Bannasar Mas; y de la otra, como demandado, D. Antonio Llompart Soliveret, mayor de edad, casado, con la actora, retirado, que tuvo su último domicilio en la villa de Muro, hoy ausente en ignorado paradero, representado en los estrados del Juzgado por su rebeldía; y.... Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador Don Juan Bannasar Llinás en representación de D.ª Micaela Bosch Vicens, obrando ésta en nombre propio y a su vez en representación de su hija menor Francisca Llompart Bosch, debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Llompart Soliveret, Sargento de la Guardia Civil retirado, al pago de la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, en concepto de alimentos provisionales; a percibir por las demandantes, desde el día de la interposición de la demanda; y por mensualidad anticipada; sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde, si lo pidiere la parte actora, dentro del tercero día, o en otro caso en la forma que previene el art.º 769 de la Ley de trámites, publicándose el oportuno edicto en el OFICIAL BOLETIN de la Provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Noguera.—Rubricado».

En su virtud, se libra el presente edicto para la notificación de dicha sentencia al demandado rebelde D. Antonio Llompart Soliveret.

Dado en Inca a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2530

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Manacor.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de este partido en autos sobre testamentaria de D. Antonio Bonet Vidal, promovidos por D.ª Ana María Ferrer Cladera, vecina de Santanyí, por la presente se emplaza a la interesada en dicha sucesión D.ª Margarita Bonet Ferrer, cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Manacor diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario.—P. S., Gumersindo Gil.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA